

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 17 FEB 2021

Imp. Paternidad 2018-0773

A efectos de estudiar sobre el desistimiento de la demanda, se deberá presentar la petición el demandante a través de su apoderado judicial, toda vez que para el presente asunto se requiere del derecho de postulación, conforme las prescripciones del art. 73 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
Nº. <u>19</u>	DE HOY: <u>18 FEB. 2021</u>
Secretaría _____	